



**2023/2087(INI)**

21.9.2023

# **OPINIÓN**

de la Comisión de Asuntos Exteriores

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre las negociaciones en curso relativas a un acuerdo sobre el estatuto en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) en Mauritania (2023/2087(INI))

Ponente de opinión: Jan-Christoph Oetjen

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Reconoce las negociaciones en curso entre la Unión y Mauritania para establecer un acuerdo sobre el estatuto del despliegue de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) en Mauritania; señala que un acuerdo sobre el estatuto solo puede establecerse a condición de que respete estrictamente, también durante las operaciones, la protección de los derechos humanos y los datos de carácter personal, el principio de no devolución, la prohibición de la detención arbitraria y la prohibición de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, tal como se consagra en el artículo 73, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1896<sup>1</sup>; insiste en la inclusión de una cláusula clara en materia de derechos humanos y garantías de rendición de cuentas en Mauritania e información sobre las violaciones de los derechos humanos por parte de Frontex en todas sus actividades relacionadas con la migración y el asilo en Mauritania;
2. Pide la inclusión de un mecanismo adecuado de supervisión en materia de derechos humanos de las actividades de Frontex en todas sus misiones mediante el despliegue de observadores de derechos humanos de Frontex en terceros países y compromisos claros con la transparencia y el intercambio de información respecto a las actividades de Frontex en Mauritania;
3. Pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación exhaustiva e independiente de la situación de los derechos humanos en Mauritania en lo que respecta al trato dispensado a migrantes y refugiados y a las áreas pertinentes cubiertas por el acuerdo sobre el estatuto antes de concluir las negociaciones con Mauritania, a fin de poder tener plenamente en cuenta el impacto de la posible cooperación y negociar las salvaguardias necesarias, y que informe al Parlamento sin demora;
4. Subraya que el inicio de las actividades operativas de Frontex en el marco de un acuerdo sobre el estatuto debe respetar, promover y reforzar plenamente los derechos humanos y los valores de la Unión, también en lo que respecta a la protección de los datos de carácter personal, el principio de no devolución, la prohibición de la detención arbitraria y la prohibición de la tortura y de los tratos o penas inhumanos o degradantes; considera que cualquier acuerdo sobre el estatuto que prevea operaciones de Frontex en terceros países debe integrar este aspecto;
5. Considera necesario que el personal de Frontex al que se conceda inmunidad respecto a sus actividades en Mauritania siga siendo responsable a los ojos del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; pide al director ejecutivo que adopte directrices sobre la suspensión obligatoria de la inmunidad del personal desplegado, especificando la forma en que se gestionarán las solicitudes de las autoridades de terceros países, y consagrando un papel significativo al agente de derechos fundamentales; considera que

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624. DO L 295 de 14.11.2019, p. 1.

el personal de Frontex no solo debe evitar la complicidad en violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad mauritanas, sino que debe denunciar activamente esas acciones; recuerda la responsabilidad jurídica de Frontex de respetar y garantizar los derechos humanos y pide un mecanismo claro, rápido y eficiente para garantizar la rendición de cuentas del personal de Frontex en su país de origen;

6. Pide que el personal de Frontex desplegado en Mauritania reciba formación y directrices claras, elaboradas en consulta con expertos y organizaciones de la sociedad civil, acerca de la situación de los derechos humanos y del marco jurídico regionales y de Mauritania, así como sobre las leyes y normas internacionales en materia humanitaria y de derechos humanos;
7. Pide a la Comisión que imparta formación a las autoridades y a los guardias de frontera de Mauritania sobre los derechos humanos y los derechos y obligaciones del personal mauritano en las operaciones de búsqueda y salvamento, y la tramitación y la gestión del asilo;
8. Pide el establecimiento de un mecanismo de denuncia sólido y eficiente que sea independiente y de acceso público y un mecanismo de notificación de incidentes para las actividades de Frontex, así como un mecanismo para garantizar un recurso efectivo de las personas afectadas por las acciones de Frontex; considera que ese mecanismo de notificación de incidentes debe garantizar el anonimato y la confidencialidad de las personas que notifiquen actividades de Frontex que vulneren el Derecho internacional humanitario o violen los derechos humanos;
9. Pide a la Unión que preste apoyo adicional para el desarrollo de capacidades a las instituciones nacionales mauritanas de derechos humanos y a las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil; pide a Mauritania que garantice la independencia de sus instituciones judiciales y de derechos humanos;
10. Pide que se incluya un sólido mecanismo independiente de supervisión de los derechos humanos para las actividades de Frontex llevadas a cabo en el marco de este acuerdo sobre el estatuto, en el que el agente de derechos fundamentales desempeñe un papel importante, a fin de evitar el riesgo de que los funcionarios de Frontex sean cómplices de violaciones de los derechos humanos;
11. Opina que el despliegue de personal de Frontex en Mauritania y la realización de actividades operativas junto con las fuerzas de seguridad mauritanas pueden llevarse a cabo únicamente si existen garantías de una protección adecuada de los derechos humanos de los migrantes y solicitantes de asilo a lo largo de todo el proceso de solicitud o retorno;
12. Lamenta y condena enérgicamente la práctica reiterada por parte de los guardias de fronteras y el personal de seguridad mauritanos de devoluciones en caliente y devoluciones de migrantes y solicitantes de asilo;
13. Reitera y subraya que Frontex no debe participar en ninguna forma de devoluciones en caliente y debe denunciar públicamente estas prácticas cuando se observen o cuando Frontex tenga conocimiento de ellas;

14. Considera que la Unión y Frontex deben suspender las actividades en materia de migración y asilo que lleven a cabo en cooperación con las autoridades mauritanas en virtud del acuerdo sobre el estatuto en caso de violaciones graves y persistentes de los derechos humanos según lo establecido en las normas de la Corte Penal Internacional; pide criterios de referencia claros para suspender el acuerdo sobre el estatuto o suspender actividades específicas que contribuyan directa o indirectamente a violaciones de los derechos humanos;
15. Subraya que la provisión de ayuda al desarrollo por la Unión y sus Estados miembros debe llevarse a cabo con total transparencia y bajo control parlamentario;
16. Expresa su profunda preocupación por el historial de Mauritania y sus fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, en particular por las violaciones cometidas entre 2020 y 2023 al llevar a cabo los controles migratorios y fronterizos, incluidos los casos documentados de violencia y de tortura, las detenciones y arrestos arbitrarios, la detención preventiva prolongada de personas acusadas de tráfico ilícito de migrantes, las condiciones de detención abusivas, la extorsión y el robo, las expulsiones colectivas abusivas y la trata de seres humanos con fines de esclavitud;
17. Manifiesta su preocupación por la ausencia de legislación en materia de asilo en Mauritania, así como por el hecho de que las relaciones homosexuales sean actualmente ilegales en el país;
18. Pide a la Comisión que apoye a las organizaciones locales de la sociedad civil que protegen y promueven los derechos de los migrantes, así como que a las que realizan un seguimiento de la cooperación de las autoridades mauritanas con Frontex;
19. Manifiesta su preocupación por el presunto uso indebido del apoyo material de la Unión por parte de las fuerzas de seguridad mauritanas con fines de control de la migración; pide que se lleve a cabo un seguimiento exhaustivo del uso del apoyo material proporcionado a las autoridades mauritanas y que la financiación o el apoyo material de Frontex no contribuyan a las violaciones de los derechos humanos en Mauritania;
20. Pide que se incluyan los siguientes puntos en el acuerdo sobre el estatuto antes de solicitar la aprobación formal del Parlamento:
  - a) Frontex trabajará con las autoridades mauritanas y las apoyará para garantizar que no se produzcan detenciones excesivas o arbitrarias de migrantes y solicitantes de asilo, y los centros de internamiento cumplirán las normas en materia de derechos humanos;
  - b) los interrogatorios solo tendrán lugar cuando se considere necesario; se perseguirá activamente y se sancionará severamente la tortura en cualquiera de sus formas;
  - c) la gobernanza de Frontex y las autoridades mauritanas establecerán salvaguardias contra la corrupción y las aplicarán de manera consecuente;
  - d) Frontex, en ninguna circunstancia, participará en devoluciones en caliente o en violaciones de los derechos humanos y no aplicará medidas violentas para influir en los flujos migratorios;

- e) la financiación de la Unión se desembolsará de forma transparente, con evaluaciones de impacto en materia de derechos humanos que se llevarán a cabo antes del desembolso y un seguimiento riguroso durante la ejecución;
- f) se establecerán salvaguardias explícitas para permitir a los agentes desplegados hacer caso omiso de las órdenes impartidas por las autoridades del tercer país que contradigan las obligaciones de la Agencia en materia de derechos humanos o las obligaciones derivadas del Derecho de la Unión o internacional;
- g) las actividades de Frontex se documentarán de manera transparente;
- h) las disposiciones del acuerdo se referirán a la necesidad de que las autoridades mauritanas respeten los derechos humanos durante las operaciones e incluirán medidas sólidas para garantizar la rendición de cuentas en los casos de violaciones de derechos;
21. Sostiene que la cooperación al desarrollo y los esfuerzos para abordar las causas profundas de la migración deben seguir siendo una prioridad en la cooperación entre la Unión y Mauritania en materia de migración;
22. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que garanticen vías seguras y legales para los migrantes y refugiados que viven en Mauritania o transitan por este país.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

<b>Fecha de aprobación</b>	20.9.2023
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :                29 - :                5 0 :                23
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Alviina Alametsä, Alexander Alexandrov Yordanov, Traian Băsescu, Anna Bonfrisco, Reinhard Bütikofer, Włodzimierz Cimoszewicz, Katalin Cseh, Michael Gahler, Giorgos Georgiou, Sunčana Glavak, Raphaël Glucksmann, Klemen Grošelj, Bernard Guetta, Dietmar Köster, Andrius Kubilius, David Lega, Miriam Lexmann, Nathalie Loiseau, Leopoldo López Gil, Antonio López-Istúriz White, Thierry Mariani, David McAllister, Vangelis Meimarakis, Sven Mikser, Alessandra Moretti, Javier Nart, Matjaž Nemec, Demetris Papadakis, Kostas Papadakis, Tonino Picula, Manu Pineda, Thijs Reuten, Nacho Sánchez Amor, Isabel Santos, Mounir Satouri, Andreas Schieder, Jordi Solé, Hermann Tertsch, Hilde Vautmans, Anders Vistisen, Viola von Cramon-Taubadel, Thomas Waitz, Isabel Wiseler-Lima, Željana Zovko
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Vladimír Bilčík, Angel Dzhambazki, Andrey Kovatchev, Georgios Kyrtos, Carina Ohlsson, Juozas Olekas, Nikos Papandreou, Mick Wallace, Javier Zarzalejos
<b>Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final</b>	Gheorghe Falcă, Dace Melbārde, Jan-Christoph Oetjen, Juan Ignacio Zoido Álvarez

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

29	+
Renew	Katalin Cseh, Klemen Grošelj, Bernard Guetta, Georgios Kyrtosos, Nathalie Loiseau, Javier Nart, Jan-Christoph Oetjen, Hilde Vautmans
S&D	Włodzimierz Cimoszewicz, Raphaël Glucksmann, Dietmar Köster, Sven Mikser, Alessandra Moretti, Matjaž Nemeč, Carina Ohlsson, Juozas Olekas, Demetris Papadakis, Nikos Papandreou, Tonino Picula, Thijs Reuten, Nacho Sánchez Amor, Isabel Santos, Andreas Schieder
Verts/ALE	Alviina Alametsä, Reinhard Bütikofer, Mounir Satouri, Jordi Solé, Viola von Cramon-Taubadel, Thomas Waitz

5	-
ID	Anna Bonfrisco, Thierry Mariani, Anders Vistisen
NI	Kostas Papadakis
The Left	Giorgos Georgiou

23	0
ECR	Angel Dzhambazki, Hermann Tertsch
PPE	Alexander Alexandrov Yordanov, Traian Băsescu, Vladimír Bilčík, Gheorghe Falcă, Michael Gahler, Sunčana Glavak, Andrey Kovatchev, Andrius Kubilius, David Lega, Miriam Lexmann, Leopoldo López Gil, Antonio López-Istúriz White, David McAllister, Vangelis Meimarakis, Dace Melbārde, Isabel Wiseler-Lima, Javier Zarzalejos, Juan Ignacio Zoido Álvarez, Željana Zovko
The Left	Manu Pineda, Mick Wallace

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones